

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y  
MANTIENE VIGENTE LA MEDIDA ADOPTADA

Nº Interno: 3491355

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
27 DIC 2012  
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 114413

SANTIAGO, 09 NOV 2012

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución;

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta Nº 73423 de fecha 13 de Septiembre de 2011 de este Ministerio, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Don Herasmo TELLO MORI RUN: 22.628.117-7 disponiéndose el abandono del país en el plazo de quince días; b) Que, con fecha 18 de Noviembre de 2011 presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que el solicitante no ha presentado los documentos solicitados por Of. Ord. Nº 16319 de 12.07.2012, del Departamento de Extranjería y Migración, de este Ministerio; d) Que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 Nº5 e inciso final, y 141 inciso tercero, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 1984, en el D.S. Nº 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO :

- 1) RECHÁCESE la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero: Don Herasmo TELLO MORI RUN: 22.628.117-7, con fecha 18 de Noviembre de 2011, manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 73423 de fecha 13 de Septiembre de 2011.
- 2) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo de 15 días para hacer abandono del país, se contará desde que se cumplan las respectivas condenas.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

*[Handwritten signature]*  
MCM/VBL/CMF  
[200]22/10/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y MIGRACIÓN  
RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
Subsecretario del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

*[Handwritten signature]*  
MARIO I. CASSANELLO MUNITA  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACION